REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DDO: JULY PAULINE ARIAS URREA C.C. 1113680843
RAD: 76001400300520220086100
UBIC.: 07.- EGRESOS – 08.- SEGUIR ADELANTE - 01. EJECUTIVOS – 001.- EGRESOS 2023
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JULY PAULINE ARIAS URREA C.C. 1113680843, y en favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	$6.814.150
TOTAL:…..……	$6.814.150

Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

05

REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DDO: JULY PAULINE ARIAS URREA C.C. 1113680843
RAD: 76001400300520220086100
UBIC.: 07.- EGRESOS – 08.- SEGUIR ADELANTE - 01. EJECUTIVOS – 001.- EGRESOS 2023
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 896
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO NRO.064 DE HOY 18 DE ABRIL DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e990d7ab38f89dc5596896953155f3e83c7426956afdc8f2d2c74ae2503f48**
Documento generado en 14/04/2023 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica